

Política global sobre los mecanismos de asignación de la IANA de direcciones IPv4 con posterioridad al agotamiento (ratificada el 6 de mayo de 2012)

La IANA (Autoridad de Números Asignados en Internet o *Internet Assigned Numbers Authority*) establecerá un fondo común de direcciones IPv4 recuperadas a ser utilizadas una vez que los Registros Regionales de Internet (*Regional Internet Registries* o RIR) hayan agotado las direcciones IPv4. El fondo común de direcciones IPv4 recuperadas incluirá, en una primera etapa, todos los fragmentos que puedan haber quedado en la IANA. También incluirá todo espacio devuelto a la IANA por otros medios.

El fondo común de direcciones IPv4 recuperadas será administrado por la IANA e incluirá:

- Todo fragmento que hubiera quedado en el inventario de la IANA después de que los últimos /8s de espacio de IPv4 fueran delegados a los RIR:
 - El inventario de la IANA excluye las "direcciones IPv4 para usos especiales" (*Special use IPv4 addresses*) según se definen en el documento BCP 153 y toda dirección asignada por la IANA para uso experimental; y
- todo espacio IPv4 devuelto a la IANA por cualquier medio.

El fondo común de direcciones IPv4 recuperadas permanecerá inactivo hasta que el primer RIR tenga menos de un total de /9 en su inventario de espacio de direcciones de IPv4.

Cuando uno de los RIR declare que tiene menos de un total de /9 en su inventario, el fondo común de direcciones IPv4 recuperadas se declarará activo y las direcciones IP del fondo común de direcciones IPv4 recuperadas se asignarán de la siguiente manera:

- las asignaciones que haga la IANA podrán comenzar una vez que el fondo común sea declarado activo;
- en cada "período de asignación de IPv4", cada RIR recibirá una única "unidad de asignación de IPv4" de la IANA;
- el período de "asignación de IPv4" se define como un período de 6 meses que se inicie con posterioridad al 1 de marzo o al 1 de septiembre de cada año;
- la IANA calculará el tamaño de la "unidad de asignación de IPv4" en las siguientes situaciones:

- cuando se active por primera vez el fondo común de direcciones IPv4 recuperadas; y
- al inicio de cada período de asignación de IPv4.

Para calcular la "unidad de asignación de IPv4" en dichas situaciones, la IANA empleará la siguiente fórmula:

Unidad de asignación de IPv4 = 1/5 del fondo común de direcciones IPv4 recuperadas, redondeado hacia abajo hasta el siguiente límite de CIDR (en potencias de 2).

Ningún RIR podrá obtener más que el resultado de este cálculo utilizado para determinar la unidad de asignación de IPv4, incluso aunque pueda justificar la necesidad.

El tamaño mínimo de una "unidad de asignación de IPv4" será /24. Si el cálculo utilizado para determinar la unidad de asignación de IPv4 da como resultado un bloque menor a /24, la IANA no distribuirá ninguna dirección durante ese período de asignación de IPv4.

La IANA podrá hacer anuncios públicos referidos a transacciones con direcciones de IPv4 que tengan lugar en virtud de la presente política. La IANA efectuará las modificaciones pertinentes en la página "Espacio para Direcciones de Protocolo de Internet V4" (*Internet Protocol V4 Address Space*) del sitio web de la IANA y podrá efectuar anuncios en sus propios listados de anuncios según considere adecuado. Los anuncios de la IANA se limitarán a qué direcciones entran en el rango, la fecha de asignación y a qué Registro les fueron asignadas.